

seaban vívamente incluir disposiciones que consideraban necesarias ante el atraso económico y social de ciertos sectores de la sociedad. Contaban, asimismo, con el precedente de la Ley del Gobierno de 1935, cuyo articulado encontraron adecuado adoptar en interés de la continuidad y de la certeza del derecho. También fue menester adoptar algunas precauciones, dado que la imagen de la Constitución había sufrido cierto menoscabo en sus rasgos esenciales. Todo ello ha contribuido a hacer de ella una Constitución muy larga.

La unidad de la Nación.

El preámbulo declara que la India es una república democrática, laica, socialista, soberana. Se afirma que ‘el pueblo se ha dado la Constitución a sí mismo’, con lo que se ratifica el carácter republicano de la comunidad política y la soberanía popular. El carácter democrático de la comunidad política india resulta de las disposiciones que recogen el derecho al voto de los ciudadanos mayores de edad, y de las que se refieren a los representantes elegidos y a la responsabilidad del ejecutivo para con el legislativo.

TÍTULO I

LA UNIÓN Y SU TERRITORIO

Art. 1. Nombre y territorio de la Unión.

1. La India, es decir Bharat*, es una Unión de Estados.
2. (Los Estados y territorios de la India son los que se relacionan en el ANEXO PRIMERO)¹
3. El territorio de la India comprende: a) los territorios de los Estados; b) los territorios de la Unión (especificados en el ANEXO PRIMERO)²; y c) los territorios que se adquieran.

Notas sobre el artículo 1

La Unión de la India.

La Constitución describe la India como una Unión de Estados; de ese modo se alude al carácter indestructible de su unidad. Ninguna de las entidades que forman la Unión India puede separarse de ella (Debates –43– de la VII Asamblea Constituyente). El país se divide en varias unidades, conocidas como Estados o Territorios de la Unión, y la Constitución establece no solo la estructura del Gobierno de la Unión, sino también la de los Gobiernos de los Estados.

La Unión India es una Unión federal, con una distribución de poderes, entre los cuales el poder judicial es el intérprete. Aunque ha habido una controversia considerable sobre

* En Hindi, una de las lenguas nativas de la India (N. del T.).

¹ Modificado por la Enmienda Séptima (Ley Constitucional, de 1956, sec. 2), con efectos desde el 1.11.1956.

² Modificado por la LC citada, sec. 2, con efectos desde la misma fecha.

si la India es o no una federación, y aunque algunos escritores la han calificado de ‘cuasi-federal’, habría que concluir que la Constitución India es esencialmente una constitución federal; *Special reference of 1956*, AIR 1965 SC 745, 762: (1965) 1 SCR 413: 1965 (1) SCJ 847: (1965) 1 SCA 441.

Adquisición de territorio extranjero.

La adquisición de territorio extranjero no está comprendida en el artículo 1. Se rige por el Derecho Internacional; *Jose De Costa v. Bascora*, AIR 1975 SC 1843: (1976) 4 SCC 917, párrafo 24.

El artículo 1 no confiere el poder de adquirir territorios extranjeros; *In re Berubari Union and Exchange of Enclaves*, AIR 1960 SC 845: 1960 SCJ 933: (1961) 1 SCA 22: (1960) 3 SCR 250.

Acciones siguientes a una adquisición.

Los territorios extranjeros que pasen a formar parte de la India por adquisición pueden: (i) o ser admitidos en la Unión, o (ii) constituir nuevos Estados, de acuerdo con el artículo 2, o (iii) fusionarse con un Estado existente, según los apartados a) o b) del artículo 3, o (iv) formar un territorio de la Unión. En todo caso, un territorio extranjero no será considerado territorio de la India en los términos del artículo 1 (3) (c), hasta que no se produzca la transferencia legal del territorio a la India, de manera que constituya su ‘adquisición’ en Derecho Internacional. Véanse las decisiones siguientes:

- (i) *Harivansh v. State of Maharashtra* (1971) 2 SCC 54 (56): AIR 1971 SC 1130: 1971 Cri LJ 842.
- (ii) *N. Mashtan Sahib v. Chief Commissioner, Pondicherry*, AIR 1962 SC 797: 1962 Supp (1) SCR 981: (1962) 2 SCA 401.
- (iii) *Thakur Amar Singhji v. State of Rajasthan*, AIR 1955 SC 504: 1954 KLT 273: 1955 SCA 766: 1955 SCJ 523: (1955) 2 SCR 303.

Fronteras del Estado.

En el momento de la entrada en vigor de la Constitución, el conjunto de territorios de los Estados no estaba fijado y la Constitución previó futuros cambios que incluían la alteración de las fronteras; *Ram Badan Rai v. Union of India*, AIR 1999 SC 166: 1998 AIR All LJ 2637: 1999 (1) All WC 430: JT 1998 (SC) 478: (1999) 1 SCC 705: 1998 (4) SCJ 153: (1998) SCALE 71: 1998 (8) Supreme 342.

Derecho aplicable al territorio adquirido.

Al adquirir un territorio, las leyes anteriores a la adquisición y los derechos adquiridos en aquél seguirán vigentes solamente si el nuevo Gobierno decide reconocerlos inequívocamente; *Vinodkumar Shantilal Gosalia v. Gandadhar Narsingdas Agarwal*, AIR 1981 SC 1946: (1981) 4 SCC 226: (1982) 1 SCR 392, párrafos 29-30.

Significado del territorio de la India.

La expresión “territorio de la India” se ha utilizado en varios artículos de la Constitución y, en cada artículo en que se emplea esta expresión, quiere decir el territorio de la

India, que por ahora está comprendido en el artículo 1 (3), pero la frase no puede querer decir territorios diferentes en los diferentes artículos; *N.Masthan Sahib v. Chief Commissioner, Pondicherry*, AIR 1962 SC 797: 1962 Supp (1) SCR 981: (1962) 2 SCA 401.

Aguas territoriales.

La sección 3 (2) de la Ley de Aguas Territoriales, Plataforma Continental, Zona Económica Exclusiva y otras Zonas Marítimas, de 1976, establece que el límite de las aguas territoriales se halla en la línea cuyos puntos se encuentren a una distancia de doce millas náuticas del punto más cercano de la apropiada línea base. Otro anuncio del Gobierno, de 15 de enero de 1977, ha extendido la “zona económica exclusiva” de la India hasta una distancia de 200 millas náuticas contadas desde la línea base de la orilla. Esta medida se adoptó bajo la vigencia de la Ley arriba citada, aprobada después de la Enmienda Cuadragésima (Ley Constitucional de 1976).

El territorio de la India.

La expresión ‘territorio de la India’, allí donde quiera que se utilice, quiere decir el territorio que, por ahora, está comprendido en el artículo 1 (3). Véanse las decisiones siguientes:

(i) *Thakur Amar Singhji v. State of Rajasthan*, AIR 1955 SC 504: 1954 KLT 273: 1955 SCA 766: 1955 SCJ 523: (1955) 2 SCR 303.

(ii) *N. Masthan Sahib v. Chief Commissioner, Pondicherry*, AIR 1962 SC 797: (1962) Supp (1) SCR 981: (1962) 2 SCA 401.

Art. 2. Admisión o establecimiento de nuevos Estados.

El Parlamento puede mediante ley admitir a la Unión, o establecer, nuevos Estados en los términos y condiciones que estime conveniente.

Notas sobre el artículo 2

Admisión de nuevos Estados.

El poder de admitir nuevos Estados en la Unión en virtud del artículo 2 es, sin duda, de la misma naturaleza del poder, muy amplio, y su ejercicio, orientado por asuntos políticos de complejidad considerable, muchos de los cuales no resultan judicialmente manejables; *R.C. Poudyal v. Union of india*, AIR 1993 SC 1804: 1993 AIR SCW 1620: JT 1993 (2) SC 1: (1993) 1 SCR 891: (1994) Supp 1 SCC 324.

Formación de nuevos Estados.

El poder que se otorga al Parlamento por el artículo 2 es el poder de admitir, establecer o formar Estados nuevos que se ajusten al modelo democrático previsto por el poder constitucional que el Parlamento puede ejercer según el artículo 4, es suplementario, accesorio o resultante de la admisión, establecimiento o formación del Estado contemplado por la Constitución; *Mangal Singh v. Union of India*, AIR 1967 SC 944: (1967) 1 SCWR 491: (1967) 2 SCR 109: 1967 SCD 1116: 1968 1 SCJ 240.

Art. 2 A.¹ Asociación de Sikkim a la Unión. (Derogado por la Enmienda Trigésimo sexta (Ley Constitucional de 1975, sección 5) (a), (con efectos desde el 26.4.1975)).

Art. 3. Formación de nuevos Estados y alteración de áreas, fronteras o nombres de los Estados existentes.

El Parlamento podrá, por ley:

- (a) Formar un Estado nuevo mediante la separación de territorio de cualquier Estado, o uniendo dos o más Estados o partes de Estados, o uniendo cualquier territorio a una parte de cualquier Estado.
- (b) Aumentar el área de cualquier Estado.
- (c) Disminuir el área de cualquier Estado.
- (d) Alterar las fronteras de cualquier Estado.
- (e) Modificar el nombre de cualquier Estado:

(Con tal de que no se presente proyecto de ley alguno a tal efecto en cualquiera de las Cámaras del Parlamento, sino por recomendación del Presidente y a menos que, donde quiera que afecte al área, fronteras o el nombre de alguno de los Estados (***)³, ese proyecto haya sido sometido por el Presidente al poder legislativo de ese Estado, para que exprese su opinión al respecto, dentro del plazo señalado en la remisión o dentro del plazo adicional que el Presidente autorice, y que el plazo así fijado o permitido hubiere transcurrido)².

*(Explicación I.*⁴ En este artículo, en los apartados (a) a (e), el término ‘Estado’ incluye un territorio de la Unión, pero en la salvedad (entre paréntesis), el término ‘Estado’, *no incluye a ningún territorio de la Unión.*

Explicación II. El poder otorgado al Parlamento en la cláusula (a) incluye el de formar un nuevo Estado o un territorio de la Unión, mediante la unión de una parte de cualquier Estado o territorio de la Unión a cualquier otro Estado o territorio de la Unión.)

Notas sobre el artículo 3

Acuerdos entre la India y Bangladesh.

El acuerdo de arrendamiento a perpetuidad de algún área de Teen Bigha (Territorio Indio) a Bangladesh no equivale al arrendamiento o cesión de la soberanía. Equivale a un servidumbre que soporta la India; *Union of India v. Sukumar Sengupta, AIR 1990 SC 1692: JT 1990 (2) SC 297.*

¹ Añadido por la Enmienda Trigésimo quinta (Ley de 1974, sec. 2); con efectos desde el 1.3.1975.

² Sustituido por la Enmienda Quinta (Ley Constitucional de 1955, sec. 2) en lugar del inciso original.

³ La Ley de 1956, sección 29 y Anexo, omite las palabras y las letras: “especificadas en la Parte A o en la Parte B del Anexo Primero”.

⁴ Incluido por Enmienda Décimo octava (Ley Constitucional de 1966, sec. 2).

Efectos de la reorganización del territorio bajo la normativa vigente.

Los principios relativos a un cambio de soberanía en derecho internacional no son aplicables a una reorganización del territorio de un Estado a tenor del artículo 3. Cuando se produzca un ajuste o reorganización del territorio, las leyes y los reglamentos en el territorio de que se trate seguirán en vigor y continuarán siendo vinculantes para el Estado sucesor, mientras no sean modificados o derogados por este último. Véase la decisión: *State of Punjab v. Balbir*, AIR 1977 SC 629: (1976) 3 SCC 242: (1976) 2 LLJ 4: 1977 Lab IC 281, párrafos 13-14.

Acuerdo entre Estados sobre el agua.

El Estado no puede pretender tener poder legislativo sobre el derecho a recibir y utilizar el agua; *Mullaperiyar Environmental Protection Forum v. Union of India*, AIR 2006 SC 1428: 2006 AIR SCW 1241: 2006 (1) Arb LR 374: ILR (2006) 2 Ker SC 347: (2006) 3 SCC 643: 2006 (3) SCJ 196: 2006 (4) SRJ 268: 2006 (2) Supreme 579.

Envío de proyectos de ley a los Estados.

Una vez que el proyecto de ley original sea remitido al Estado o a los Estados, la finalidad de la disposición se considera cumplida, y no resulta necesario proceder a nuevas remisiones cada vez que aquél se cambie y el cambio sea aceptado, de acuerdo con las reglas de procedimiento del Parlamento. El Parlamento no está obligado a aceptar o a actuar siguiendo las opiniones del Poder Legislativo del Estado, aunque se reciban en tiempo oportuno. *Babulal v. State of Bombay*, AIR 1960 SC 51 (54): SCR 605: 62 Bom LR 58.

Art. 4. Leyes dictadas en virtud de los artículos 2 y 3 para proceder a la reforma de los Anexos Primero y Cuarto, y de las materias adicionales, accesorias y resultantes de las mismas.

(1) Toda ley mencionada en los artículos 2 o 3 deberá contener las normas para la reforma del Anexo Primero y del Anexo Cuarto que sean necesarias para cumplir las disposiciones de la ley, y podrán, también, incluir aquellas suplementarias, accesorias y resultantes de las mismas (incluyendo las disposiciones sobre representación en el Parlamento y en el Legislativo o Legislativos del Estado o de los Estados afectados), que el Parlamento considere necesarias.

(2) Ninguna de las mencionadas leyes será considerada una reforma de la Constitución a los efectos del artículo 368.

Notas sobre el artículo 4

Norma en vigor: Efecto de la reorganización del Estado.

El efecto de la reorganización de los Estados realizada según los artículos 3 y 4 de convertir a Telengana en una Parte del nuevo Estado de Andhra Pradesh debe ignorarse en virtud del artículo 35 (b); de ahí que las Reglas Mukti continúen vigentes incluso después de la constitución del Estado de Andhra Pradesh a tenor con la Ley de Reorganización de los Estados, de 1956; *Director of Industries and Commerce, Government of A.P. Hyderabad v. V. Venkata Reddy*, AIR 1973 SC 827:

(1972) 2 Andh LT 243: (1973) 1 SCC 99: (1972) 2 LLJ 486: 1973 (1) SCJ 241: (1973) 1 Mad LJ (SC) 49: 1973 SCC (Lab) 75.

Poder legislativo del Estado.

El Estado no puede pretender tener poder legislativo sobre el derecho a recibir y utilizar el agua; *Mullaperiyar Environmental Protection Forum v. Union of India*, AIR 2006 SC 1428: 2006 AIR SCW 1241: 2006 (1) Arb LR 374: ILR (2006) 2 Ker SC 347: (2006) 3 SCC 643: 2006 (3) SCJ 196: 2006 (4) SRJ 268: 2006 (2) Supreme 579.

Imposición de sanciones.

El Estado tiene el poder de imponer sanciones; *State of Bihar v. Industrial Corporation Pvt Ltd.*, AIR 2004 SC 1151: 2003 AIR SCW 5874: 2003 (8) ACE 218: 2004 (1) BLJR 54: 2003 (4) JLJR 162: 2003 (4) Pat LJR 231: (2003) 11 SCC 465: 2003 (6) SLT 556: (2003) 9 SCALE 169: 2003 (7) Supreme 681.

Nuevo Tribunal Superior para los Estados.

El poder de designar las sedes de los Jueces y Secciones del Tribunal Superior en un Estado nuevo en lugares distintos del de la sede principal es competencia incuestionada del Presidente del Tribunal, con la única condición de que proceda con la aprobación del Gobernador; *State of Maharashtra v. Narayan Shamrao Puranic*, AIR 1982 SC 1198: 1982 UJ (SC) 368: (1982) 2 SCC 440.

Poder del Parlamento respecto del nuevo Estado.

El poder que se concede al Parlamento por los artículos 2 y 3 es el poder de admitir, establecer o formar Estados nuevos que se atengan al modelo democrático previsto por la Constitución; *Mangal Singh v. Union of India*, AIR 1967 SC 944: (1967) 1 SCWR 491: (1967) 2 SCR 109: 1967 SCD 1116: 1968 1 SCJ 240.

Alcance y aplicabilidad del artículo 4.

El efecto del artículo 4 es que las leyes relacionadas con el artículo 2 o con el 3, no deben considerarse como enmiendas constitucionales a efectos del artículo 368, lo que significa que si la legislación es la competente en la materia según el artículo 3, es innecesario invocar el artículo 368; *In re Berubari Union and Exchange*, AIR 1960 SC 845: 1960 SCJ 933: (1961) 1 SCA 22: (1960) 3 SCR 250.

TITULO II

NACIONALIDAD

Art. 5. La nacionalidad a la entrada en vigor de la Constitución.

En el momento de la entrada en vigor de la Constitución, cualquier persona que tenga su domicilio en el territorio de la India y:

(a) haya nacido en el territorio de la India; o

(b) su padre o madre haya nacido en el territorio de la India; o